

## SOLICITUD DE PERMISO DE TALA

El arbolado de la ciudad está protegido por la **Ley 8/2005 de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid**, que es de aplicación a todo el arbolado con más de diez años de edad o más de 20 cm. de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en **suelo urbano**.

Queda prohibida la tala de todos los árboles protegidos por esta Ley sin previa autorización municipal.

La solicitud de permiso de tala de un árbol protegido por dicha Ley debe realizarse a través del presidente de la Comunidad, en caso de tratarse de un árbol ubicado en ella, o por el propietario del suelo donde se encuentra el árbol, aportando la siguiente información:

- Nombre, apellidos y DNI de solicitante.
- Dirección completa donde se encuentra el árbol/árboles.
- Justificación-Motivo de la tala.
- Descripción del ejemplar/ejemplares a talar: especie, diámetro de la base, edad aproximada, etc.
- Fotografías del árbol/árboles.
- En caso de ser una Comunidad de vecinos quién solicite Tala de un árbol en las zonas comunes, se requerirá el acta de la reunión donde se refleje el acuerdo de dicha tala por parte de la Comunidad.

Esta documentación debe ser remitida por correo electrónico a [mambiente@ayto-fuenlabrada.es](mailto:mambiente@ayto-fuenlabrada.es) o a través del registro incluyendo el motivo de su solicitud.

Una vez recibida la solicitud, los Servicios Técnicos municipales podrán solicitar al propietario acceso a la parcela en la que se encuentra el árbol. Finalmente se emitirá un informe aprobando o no la actuación de tala.

En aquellos casos en los que la tala sea la única alternativa viable, **se exigirá una compensación del arbolado según establece la Ley 8/2005, Art. 2, “se exigirá la plantación de un ejemplar adulto por cada año de edad del árbol eliminado”**.

En todo caso, los restos vegetales generados por dicha poda deben ser retirados por un gestor autorizado.